

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: AERNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.1/00058-16
CIERRE No. 94/2016

Fecha de Clasificación: 25.11.2016

Unidad Administrativa:

PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO

Reservado: 1-4

Período de Reserva:

Fundamento Legal:

Ampliación del período de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y Cargo del Servidor público:

SUBDELEGADA JURÍDICA

6550

733

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 25 días de noviembre del año 2016

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de AERNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V. en cumplimiento a los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, esta autoridad procede a dictar la resolución en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que en fecha 01 de agosto del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/OI-RP, dirigida a AERNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V., para realizar la visita de inspección la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones ambientales que en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos TRANSFORMACIÓN NO. 431, SANTA ROSA JAUREGUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 05 de agosto del año 2016, personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/AI-RP, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012, al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como al artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: AERNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.1/00058-16
CIERRE No. 94/2016

034

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

II.- Que del Acta de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/AI-RP de fecha 05 de agosto del año 2016 se desprenden los hechos siguientes:

*... HECHOS Y OMISIONES: ...La empresa cuenta con tres transformadores de los cuales se revisó cada uno de los estudios realizados en el año 2015, de lo que se tiene que en todos los casos se reporta ausencia de BPC's ...
... Se observó que los residuos peligrosos generados se encuentran listados en la LGPGIR y su reglamento así como en la NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que no se ha requerido realizar el estudio CRIT...
... Las aguas producto de los enjuagues son enviados a una planta de tratamiento de aguas residuales donde los procesos críticos son una neutralización de un tratamiento físico químico, del cual se generan lodos, estos lodos son enviados a un filtro prensa y manejados como residuos peligrosos. Las aguas van al drenaje del parque industrial...
El inspeccionado presenta registro como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT de fecha 09 de diciembre de 2009 y actualización de 09 de septiembre de 2009 para los residuos peligrosos...
... El inspeccionado pone a la vista Autocategorización como generador de residuos peligrosos de fecha 09 de diciembre de 2009, en la que se determina como GRAN GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS...
... Se observó que el establecimiento si cuenta con un almacén destinado para los residuos peligrosos...
... El inspeccionado muestra las bitácoras de generación de residuos peligrosos, así como los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, en los cuales se observa no existe un almacenamiento mayor a 6 meses...
... Se pudo observar que dentro del área designada para el almacenamiento de residuos peligrosos, los contenedores de residuos peligrosos si se encuentran identificados y etiquetados, se anexa evidencia de etiqueta en electrónico...
... El inspeccionado presenta Cédula de Operación Anual correspondiente a 2015 con número de bitácora 22/COW0071/07/16 de fecha de 12 de julio de 2016, se anexa copia en electrónico...
... El inspeccionado presenta estudio de incompatibilidad conforme a la NOM-054-SEMARNAT-1993, se observa como cartel dentro del área del almacén de residuos peligrosos, se anexa en electrónico...
... El inspeccionado muestra bitácora de generación de residuos peligrosos, mismo que se presenta para el año 2015 y 2016, se anexan algunas copias en electrónico...
... El inspeccionado muestra autorizaciones de quien transporta residuos peligrosos y centro de acopio y disposición final...
... El inspeccionado muestra manifiestos de entrega de transporte y recepción de residuos peligrosos respecto del año 2015 y 2016, anexa copia en electrónico...
... El inspeccionado muestra póliza de seguro ambiental XL Seguros México, S.A. de C.V., Múltiple empresarial con número MX00000825PR15B de fecha 21/03/2016 a 31/12/2016, se anexa copia en electrónico...
... Se observa dentro de sus actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que no se detecta ningún tipo de contaminación de suelo natural por su manejo..."

Ahora bien, respecto a los hechos asentados en el Acta de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/AI-RP levantada el 05 de agosto del año 2016 esta autoridad no advirtió ninguna irregularidad durante la visita a la empresa denominada **AERNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que del estudio a las constancias que integran el expediente administrativo que nos ocupa, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/OI-RP, por lo que en consecuencia, esta autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: AERNNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.1/00058-16
CIERRE No. 94/2016

035

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/AI-RP de fecha 05 de agosto del año 2016, al no advertirse irregularidades a la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos aplicables.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión a la Orden de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/OI-RP de fecha 01 de agosto del año 2016, así como el Acta de Inspección No. PFPA/28.2/2C.27.1/112-16/AI-RP de fecha 05 de agosto del año 2016, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se deriva de la inspección realizada no se configuró ninguna irregularidad en **archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a **AERNNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V.** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO. NOTIFÍQUESE por ROTULÓN a **AERNNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V.** de conformidad con lo establecido en el artículo 167 BIS fracción II y 167 BIS 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma **LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, quien tiene competencia por razón de territorio y de materia

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: AERNNOVA COMPONENTES MÉXICO, S.A. DE C.V.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.1/00058-16
CIERRE No. 94/2016

036

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección y vigilancia tal y como a continuación se señala: En cuanto a la competencia territorial, los ordenamientos que dan fundamento al actuar de esta autoridad ambiental lo son: los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI y XLIX, 46 fracciones I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero y 68 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracciones VIII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

AAMP/MGLL/JMM